

GACETA OFICIAL



AÑO XXVI

PANAMA, 21 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5504

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Ministerio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Maritima, Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 91, de 9 de Mayo de 1929.....	12015
Resolución número 92, de 9 de Mayo de 1929.....	12015
Resolución número 93, de 9 de Mayo de 1929.....	12015

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 70, de 11 de Abril de 1929.....	12015
---	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 18, de 12 de Mayo de 1929.....	12015
---	-------

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 94, de 9 de Mayo de 1929.....	12015
---	-------

RAMA DE CALIFICACIÓN Y TERCER

Resolución número 95, de 12 de Abril de 1929.....	12015
Resolución número 96, de 12 de Abril de 1929.....	12015
Certificado número 101, de registro de marca de fábrica.....	12015
Certificado número 102, de registro de marca de fábrica.....	12015
Acta de registro de marca de fábrica.....	12015
Acta de registro de marca de fábrica.....	12015
Acta de registro de marca de fábrica.....	12015

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1929.....	12017
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Mayo de 1929.....	12017
---	-------

Actos Oficiales.....	12017
Edictos.....	12017

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, 9 de Mayo de 1929.

William Holder, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a William Holder la libertad condicional durante cinco meses quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado; y como el día (11) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 9 de Mayo de 1929.

Guillermo Díaz Castro, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Guillermo Díaz Castro la libertad condicional durante cinco meses y media que equivalen a la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado; y como el día tres de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las

condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, 9 de Mayo de 1929.

Dionisio de la Cruz, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Dionisio de la Cruz la libertad condicional durante seis meses veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado; y como el día quince (15) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, 9 de Mayo de 1929.

Vicente M. Arriero, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Vicente M. Arriero la libertad condicional durante dos meses y veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fue condenado y como el día tres de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 29 de Abril de 1929.

Ha subido a esta Superioridad en apelación la resolución número 373, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de Marzo último, por la cual se le impone a los señores Laurencio Barrera y María Cedeno, vecinos de Macaracas, las penas de multa de QUINIENTOS y DOSCIENTOS CINCUENTA balboas, respectivamente, como defraudadores de la Renta de Licores.

Estas diligencias sumarias tuvieron vida por denuncia dada por Pio Córdoba, vecino de Chitré (Provincia de Herrera), contra quien se sustenta en la actualidad juicio criminal por violación de domicilio y lesiones inferidas en la persona de la acusada María Cedeno.

Examinada la resolución apelada, se observa que los testimonios rendidos al efecto, son de referencia, los que por sí solos no forman la plena prueba que la ley requiere para dictar un fallo condenatorio.

Por otra parte, dado el texto del denuncia y las declaraciones de Margarita Vergara y la Viuda de Rodríguez, se presume que Córdoba obró en represalia de la acusación criminal entablada ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos por los acusados en este negocio.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 373, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de marzo, por la cual se le impone a los señores Laurencio Barrera y María Cedeno, las penas de multa de QUINIENTOS y DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS, respectivamente, como infractores de la Ley 10ª de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 36 DE 1929

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hace una promoción y se cambia un pueblo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Luis R. Guizado del puesto de 2º A-

yudante del Laboratorio del Hospital Santo Tomás al de Ayudante del Primer Practicante del expresado Laboratorio, con la asignación mensual de B. 70.00.

Artículo 2° Elimínase el puesto que resulta vacante por la promoción antes indicada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 41.—Panamá, 3 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación presentada por la señora Dolores N. de Ossa, con fecha 19 del mes de abril último,

SE RESUELVE:

Aceptarle la renuncia del puesto de Escribiente de la Sección Demográfica del Departamento de Estadística, desde el día 1° del presente mes, y darle las gracias por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3080

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3080.—Panamá, 22 de Abril de 1929.

El Apoderado de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 20 de Noviembre de 1928, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Reveladores fotográficos.

La marca consiste en la palabra distintiva "ELON", y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan, y en las envolturas etc., relacionadas con los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica a que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1917, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3081

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3081.—Panamá, 23 de Abril de 1929.

El Apoderado de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio películas fotográficas.

La marca consiste en las palabras distintivas "DUPLI" y "TIZED" conectadas por un guión, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, contenedores de cualquiera clase, envolturas etc. de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1917, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1916

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Abril de 1929.—Caduca: el 22 de Abril de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA;

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma-

teria, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3080, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Reveladores Fotográficos que se elabora o fabrica en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5423 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 26 de Diciembre de 1928.

Panamá, 22 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "ELON".

CERTIFICADO NUMERO 1917

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Abril de 1929.—Caduca: el 23 de Abril de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3081, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio películas fotográficas que se elabora o fabrica en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5423 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 26 de Diciembre de 1928.

Panamá, 23 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "DUPLI" y "TIZED" conectadas por un guión.

SOLICITUD

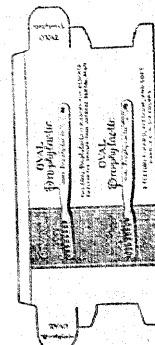
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de Amé-

rica bajo el número 252,226, a favor de la "Pro-phy-lac-tic Brush Company", corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de una cajita desdoblada sobre la cual aparecen los siguientes distintivos: (1) las palabras distintivas "OVAL" y "PRO-PHY-LAC-TIC" repetidas veces; (2) representaciones de cepillos para dientes; y (3) una faja perpendicular.



En uso general la marca aparece en los colores blanco, y negro, amarillo y rojo, de conformidad con los fac-símiles que acompañan esta solicitud.

Efectos que ampara: cepillos para dientes.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propagandas y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 3 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 252,478 a favor de la "The Odorono Company", y debidamente traspasada a la "The Odorono Company, Inc.", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en calle 17ª Oeste N° 114, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

ODORONO

con los guiones demostrados en el diseño.

Efectos que ampara: Sahumadores o desinfectantes en forma líquida, en polvo y en pasta y preparaciones para prevenir la respiración excesiva, y también depilatorio.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consista sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 3 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Mayo de 1929.

As. 1705. Escritura 626, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María C. Salinas vda. de Avila vende a Carmen E. Rivera un lote de terreno ubicado en Taboga.

As. 1706. Escritura 699, de 14 de Junio del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Laura C. vda. de Burgos confiere poder a Francisco Burgos.

As. 1707. Escritura 54, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Santiago Barahona vda. de Durazo vende a Juan de D. Barahona una finca en Las Tablas.

As. 1708 a 1710. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Solomon Lee y Taylor, Solomon A. Paddyfoot y Henry Robinson, respectivamente, por los cuales los citados se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 1711. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º Municipal de este Distrito, con fecha de ayer, por la cual María L. Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exoneración de Teófila Medina.

As. 1712. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 23 de Noviembre de 1925, en el Juicio ordinario seguido por José M. Goytia contra Enrique Correa y otros.

As. 1713. Entró anteriormente bajo asiento 1119 del Tomo 15 del Diario.

As. 1714. Escritura 645, de 26 de Noviembre de 1927, de la Notaría 1ª por la cual Manuela T. de Jimenez constituye hipoteca a favor de Ceila B. de Urrutia sobre una finca ubicada en Aguadulce.

As. 1715. Escritura 137, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colon,

por la cual se protocoliza el título de una casa ubicada en la ciudad de Colon, de propiedad de Basilio G. Chrysopoulos.

As. 1716. Escritura 604, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Deyanira A. vda. de Saldana vende a Serafina González una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 1717. Escritura 637, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rita L. de Chapote declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1718. Escritura 433, de ayer de la Notaría 2ª, por la cual José Genaro Luzcanda recibe del Banco Nacional un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 1719. Entró anteriormente bajo asiento 1518, Tomo 15 del Diario.

As. 1720. Escritura número 2 de 28 de Diciembre de 1926, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Nata, por la cual Juana Martínez vende a Cristina Q. de Rios una finca en ese Distrito.

As. 1721. Escritura 634, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Ibáñez y Pia G. de Ibáñez constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 1722 y 1723. Certificados 1929 y 1930, expedidos por el Gobernador de esta Provincia el 19 de Febrero último, en los cuales constan las razones sociales "Chin Sze Wah" y "Ching Shui Lam", respectivamente.

As. 1724. Escritura 126, de 17 del mes pasado, de la Notaría de Colon, por la cual se constituye la sociedad denominada "Bla Fox".

As. 1725. Escritura 141, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Pedro Latorrarga vende a Carlos A. Bertoneini las acciones que tiene en la sociedad denominada "Bla Fox".

As. 1726 a 1731. Escrituras 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, respectivamente por las cuales el Municipio de Las Tablas cede a Carlos Atú sendos lotes de terreno, a título gratuito, ubicados en la población de Las Tablas.

As. 1735. Escritura 320, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo Méndez M. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 1736. Escritura 622, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Cirilo E. de Freitas recibe de Mariano Gasteuero un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Mayo de 1929.

As. 1737. Escritura número 40, de 18 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Antonio Velásquez dos lotes de terrenos en ese Distrito.

As. 1738. Escritura 697, de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Domingo Díaz A. ubicada en esta ciudad.

As. 1739. Escritura 636, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz A. vende a Isabel Díaz de Jimenez dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 1741 y 1742. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y

Leticia O. Morgan y Alexander Mitchell, por los cuales los citados se comprometen a vender a la "Compañía sus cosechas de bananos durante 10 años.

As. 1743. Escritura 136, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Virgil S. Smith constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca en Bugaba.

As. 1744. Escritura 138, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera vende a la "Chiriquí Land Co." una finca ubicada en Alajón.

As. 1745 a 1755. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Alejandro Barrías, Alberto Chin, Benito Sambrano, Charles B. Wilson, Thomas Elliston, Clarence Price, Thomas A. Tulloch, Fernina Ruiz, Joseph Keuten Albert Grant y Henry E. Hall respectivamente, por los cuales los citados se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 1756. Escritura 37, de 2 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de José M. Varela sobre una finca en Pesé.

As. 1757. Escritura 155, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio E. Arias y Salvador Jurado se dividen una finca.

As. 1758. Escritura 575, de 19 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Unida de Duque" constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre tres fincas en esta ciudad.

As. 1759. Escritura 316, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Marcela Visueto vende a Harroldo Arias una finca en esta ciudad y Tomás Arias cancela hipoteca.

As. 1760. Escritura 635, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura V. de Oberrio recibe del Banco Nacional un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 1761. Escritura 142, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a Eugenio Italin de Abate sobre dos fincas en la ciudad de Colon y este vende una de las fincas a Lorenzo Weng Chan.

As. 1762. Escritura 616, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa M. A. de Arce constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 1763. Escritura 648, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1764. Escritura 314, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Cristóbal Rodríguez y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 1764. Escritura 213, de 5 de agosto de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica, a título gratuito, a Juan Pinzón y otro un lote de terreno en Alajón.

As. 1766. Escritura 220, de 16 de Abril de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual Benilda Yeaza C. vende a Ana Yeaza C. la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1767. Escritura 654, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José B. Crespo y Guillermo Colónje declaran resuelto un contrato de Compraventa y este lo traspassa al primero una finca en esta ciudad, quien asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1768. Escritura 102, de 23 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual David Jurado vende a Pedro Martínez G. una finca ubicada en Bugaba.

As. 1769. Oficio 1769, de 2 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Nicolás González se ha decretado secuestro sobre los derechos que tiene Bonifacia H. de Herrera sobre una finca en esta ciudad.

As. 1770. Escritura 20 de 28 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, en la cual consta la hijuela de Enrique Castillo en el Juicio de sucesión de Elias Castillo.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.	B. 1.50
Código Civil, empastado.	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correca García.	1.50
Código Judicial empastado.	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas.	1.50
Leyes de 1906 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00
Leyes de 1924 y 1925.	1.00
Leyes de 1926 y 1927.	1.00
Leyes de 1928.	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.	0.25
Arancel Consular en español e inglés.	0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima.	0.50

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Suplente ad-hoc del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en la diligencia de "Aseguramiento de bienes de la Sucesión de Florencia Vásquez Jaén" se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Las Tablas, Marzo veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos:
..... En consecuencia, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA yacente la herencia, nombra curador de ella al señor Elías Muñoz, vecino del caserio de Juana Prieta, a quienes se le entregarán los bienes de acuerdo con el inventario respectivo y ordena: citar por medio de edicto a los interesados en la sucesión a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos; al que tenga en su poder testamento de la finada lo presente a este Tribunal y publicar la parte resolutoria de este auto por tres veces en un periódico.—Llámesse por el conducto regular al señor Elías Muñoz para que concurra a este Despacho a discernir el cargo que se le ha conferido.

Notifíquese y cópiese.

VIDAL E. CANO.

Juez Suplente.

M. A. Espino.

Srio. ad-interim".

Para que todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve, a las diez de la mañana.

El Juez Suplente ad-hoc,

VIDAL E. CANO.

El Srio. ad-int.

M. A. Espino.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 61

El Administrador de Tierras indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Pablo, Pedro José, Eleodoro, Abigail, Martiniano, Encarnación, Cristóbal y Filomena Gaitán, Evarista Nuñez y Filomena Gaitán han presentado la solicitud que se inserta, por incógnita apoderada la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Bajas e Indultadas.

E. S. D.

Como apoderado de los señores Pedro Pablo, Pedro José, Eleodoro, Abigail, Martiniano, Encarnación, Cristóbal y Filomena Gaitán y Evarista Nuñez, según el poder que acompaño y en atención a lo resuelto por el señor Administrador General de Tierras Bajas e Indultadas, por Resolución número seis (6) de 11 de Enero de 1929, vengo por el presente auto a solicitar para mis clientes título de propiedad gratuito, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar de EL HIGO, jurisdicción del Distrito de Guacala y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Brigido González y Benito del Cid; Sur, predio de P. Gaitán; Este, los predios denominados "Fila de Serrano"; y Oeste, Quebrada del Guabo, constante de ochenta y siete hectáreas, ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados.

Acompaño al presente memorial las pruebas que acreditan que mis representados se encuentran en las condiciones que señala la ley, para esta clase de solicitudes. El señor Administrador de Tierras se servirá notificar al señor Agrimensor Oficial para que cambie los nombres del plano, por los que aparecen en esta solicitud, que son los que existen hoy y llenar cualquier otra formalidad, que por no tener a la vista la Resolución del Administrador General, puedo omitir al hacer la presente solicitud.

David, Abril 16 de 1929.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea lesionado en sus derechos por esta solicitud y pueda hacerlos valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho, un ejemplar se envía a la Alcaldía de Guacala para su fijación allí y copia se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 23 de 1929.

El Administrador de Tierras,

A. Rios V.

El Secretario,

S. Anguita D.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi O. se encuentran depositada un novillo como de dos años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encuentra pastando en los lugares de Estero de Aja y Bominco desde hace más de un año sin dueño conocido el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elías Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semejante en cuestión, lo haga valer con apercibimiento de que si no lo hiciera así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Herconites, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Arístides Martínez.

3 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O. se encuentra depositada una novilla de color haca, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año más o menos en "Volencito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrero G.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Hernández J. se encuentran depositadas un novillo de primera de color blanco, choro, guineado de un casco blanco y marcado a fuego en la púa del lado de montar así:

E

y la segunda es potro de color de montar, marcado en la púa y púa del lado de montar con el siguiente ferrado:

ME

Estos animales han sido denunciados ante este Despacho como tales, denunciados por haberlos encontrado el mismo señor Hernández vagando en las afueras de esta jurisdicción hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correccionales, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semejante lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semejantes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Copira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semejante lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Solana se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Cope de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semejante lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 24 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

3 vs.—1